

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 80.

Jueves 2 de Enero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 152.

Por la Comandancia de Carabineros de esta provincia se me participa lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Inspector General de este Cuerpo se ha servido dirigirme, con fecha 7 del actual, una circular marcada con el núm. 437, que dice así:—Autorizo á V. que filie como carabineros á los que lo soliciten, siempre que reúnan las circunstancias que previenen los artículos 17 y 18 del Reglamento militar del Cuerpo, pudiendo admitir los casados después de separados del servicio; se exceptuarán sin embargo de estas medidas los licenciados del ejército que lo hayan sido por Real orden ó medida gubernativa, y los de la clase de paisanos que no se hallen exceptuados de la responsabilidad de quintas y que deberán presentar certificado al efecto.»

Cada ocho dias remitirá v. a esta Inspeccion general un estado de los admitidos, incluyendo copias de sus respectivas filiaciones; si del exámen que se practicará de las mismas, resultase haber ingresado algun individuo sin las condiciones expresadas, será de cuenta del Jefe el reintegrar los haberes que les haya suministrado.

Cuando esa Comandancia tenga el completo de su dotacion, filiará tambien los individuos que lo deseen, pero sin Comandancia determinada, dando cuenta á mi autoridad, para darles el destino correspondiente.

Ruego á V. S. en su virtud se sirva disponer que el anterior escrito se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que tenga la debida publicidad.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que dándose toda la publicidad debida surta los efectos que son necesarios.

Cáceres 29 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Francisco Calvelo Cortés, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La Ceres, para que se le concedan dos pertenencias de mineral plomizo, en la dehesa Abijón de Corchado, término de Retamosa; propia de don Juan Santos Martin, que linda por Este con el rio de Berzocana, por Oeste con la dehesa Abijón de Don Alonso y rio de Garciaz, Sur con espesura de la dehesa Abijón de Don Alonso, y por Norte con el rio del Monte, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo vertical, fijándolo á 225 grados próximamente con un peñón ó cancho llamado la Jiguerola, y á 20 metros de distancia de referido pozo, en direccion á Este, se pondrá la primera estaca; de esta á N. 200, poniendo la segunda; á 200 metros en direccion á Oeste se fijará la tercera; á 600 metros en direccion Sur, se fijará la cuarta, y á 200 metros

en direccion Este, se fijará la quinta, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Antonio Galán Marcelo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La Navidad para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno de don Nicolás María Jimenez, término de esta capital, llamado Gracia Real, que linda por Norte, Sur, Poniente y Saliente con la misma cerca, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde se establecerá la labor legal, que será próximo á las primeras pizaras que se encuentran frente á la pared de la casa de dicha cerca que da vista á Sur y Poniente, y situadas á unos 300 metros poco mas ó menos de ella, se medirán en direccion N. 200 metros, poniendo la primera estaca; á Sur otros 200, poniendo la segunda; á Saliente otros 150, poniendo la tercera, y á Poniente otros 150, todos ellos con los grados de inclinacion que marque el rumbo del

criadero, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta verificada el dia 23 del corriente para los acopios de materiales para la conservacion de los trozos 1.º y 2.º de las carreteras de Madrid á Badajoz y de San Juan del Puerto á Cáceres, anunciada en los Boletines números 63, 64 y 65, correspondientes á los dias 23, 26 y 28 de Noviembre último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, se proceda á nueva licitacion, bajo el mismo pliego y condiciones del expediente que se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento, señalándose para el remate el dia 15 de Enero próximo á las 12 de su mañana, en el local que ocupa este Gobierno.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Cáceres 28 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se refieren los acopios.	Presupuestos de los acopios.	
				Escudos	Mils.
De Madrid á Badajoz.....	1.º	Desde Jaraicejo hasta Trujillo.....	Conservacion.	1991	373
	2.º	Desde Trujillo hasta el confin de la provincia de Badajoz.....			
De S. Juan del Puerto á Cáceres.....	1.º	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.....	Idem.	1007	533
	2.º	Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz.....	Idem.	1420	89
			Idem.	1576	921

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Córtes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE ALCANTARA.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
ALCANTARA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Raduan Varga	Cruz Dorada	Propietario.	22
Agustin Lujan Cava	Zapateria	Idem.	37
Antonio Villarroel Villegas	Cuatro Calles	Idem.	56
Andrés Romero Lumbreras	San Anton	Idem.	79
Baldomero Romero Alamillo		Idem.	20
Benigno Claver Rubio	Llanada	Idem.	394
Bernardo Cascos Jimenez	San Pedro	Idem.	23
Bernardo Sanchez Badajoz y Ruiz		Idem.	20
Claudia Malpartida Moreno	Parras	Idem.	26
Camilo Toresano Preciado	Llanada	Idem.	23
Ciriaco Duran Cava	Idem	Idem.	24
Cárlos Gundin Alamillo	Cuatro Calles	Idem.	128
Cárlos Cava Aparicio	Laureles	Idem.	647
Cárlos Ortiz de Vera	Cañada	Idem.	76
Dámaso Lumbreras Lozoyo	Remedios	Idem.	26
Eusebio Merchan Durán	San Anton	Idem.	56
Faustino Claver Fresneda	Cuatro Calles	Idem.	306
Felix Moreno Villarroel		Idem.	22
Fernando Villegas Cabeza	Corredera	Idem.	1036
Fernando Claver Cabeza	Cuatro Calles	Idem.	53
Fernando Amarilla Sande	Altozanos	Idem.	92
Florencio Corrales Tejelo	Cuatro Calles	Idem.	48
Francisco Claver Fresneda	Remedios	Idem.	92
Francisco Galan Vahamonde	Cuatro Calles	Idem.	47
Francisco Torres Morales	San Pedro	Idem.	9
Gabriel Solano Gonzalez	Barroso	Idem.	23
Hilario Claver Moreno	San Anton	Idem.	22
Ildefonso Alamillo Hidalgo	Plaza	Idem.	20
José Temprano Maldonado	Piedad	Idem.	30
José Fernandez Alipi	Cuatro Calles	Idem.	20
Juan Maldonado Sereno	Idem	Idem.	20
Jacinto Búrgos Meneses	Llanada	Idem.	300
Jorge Rocandio Pablo	Plaza	Idem.	205
Juan Maza Rodriguez	Cañada	Idem.	53
Juan Vicario Rocandio	Cuatro Calles	Idem.	405
Juan Moreno Villarroel	Zapateria	Idem.	96
Justo Villarroel Moreno	San Antonio	Idem.	1125
Juan Gabriel Teua y Cid	Llanada	Idem.	25
José Morales y Morales	Parras	Idem.	334
Laureano Caballero Bello	Cuatro Calles	Idem.	32
Lino Claver Villarroel	San Anton	Idem.	22
Leon Bernaldez Gundin	Llanada	Idem.	45
Leoncio Villarroel Granado		Idem.	22
Lorenzo Bernaldez Preciado	Corredera	Idem.	673
Miguel Amarilla Sande	Llanada	Idem.	99
Manuel de Tena Peña	Idem	Idem.	45
Manuel Búrgos Meneses	Idem	Idem.	140
Mateo Villarroel Villegas		Idem.	20
Mauricio Corrales Patron	Cuatro Calles	Idem.	22
Meliton Gonzalez Malpartida	Parras	Idem.	27
Manuel Viera Lopez	Cuatro Calles	Idem.	35
Manuel Malpartida Moreno	San Anton	Idem.	21
Manuel de Brieva y Garcia	Cruz Dorada	Idem.	20
Manuel Claver Fresneda	Remedios	Idem.	75
Nicolás Moreno Villarroel	San Anton	Idem.	27
Narciso Cano Rubio	Llanada	Idem.	47
Narciso Claver Rubio	Remedios	Idem.	288
Pedro Bello Malpartida	Duende	Idem.	47
Pedro Borrega Solano		Idem.	24
Pedro Claver Garcia	Cuatro Calles	Idem.	508
Pantaleon Romero Preciado	Ausentes	Idem.	29
Ramon Claver Villarroel	Piedad	Idem.	51
Roman Dominguez Vahamonde	Barrosos	Idem.	289
Ramon Taboada Villalonga	San Anton	Idem.	387
Regino Medina y Rino		Idem.	22
Ruperto Fonseca Gundin	Cañada	Idem.	42

D. Sebastian Garcia Malpartida	Calle del Barco	Propietario.	21
Valentin Claver Cabeza	Llanada	Idem.	173
Vicente Villarroel Villegas	Cuatro Calles	Idem.	394
Victor Claver Gonzalez	Cañada	Idem.	55
Vicente Romero Moreno	San Anton	Idem.	67
Vicente Malpartida Moreno	Llanada	Idem.	26
Victor Moreno Romero	Duende	Idem.	21

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Benito Navarro Sanchez	Cuatro Calles	Juez de 1.ª instancia.	
Bruno Diaz Rosado	Idem	Arcipreste.	
Cárlos Justo Gundin Alamillo	Idem	Farmacéutico.	
Francisco de Cárdenas Chacon	Chapatal	Gobernador eclesiást.º	
Francisco Sales Merchan Duran	Zapateria	Cirujano.	
Jacinto Palomar Montero	Cuatro Calles	Profesor de Inst. púb.	
José Lopez Martinez	Idem	Administ. de Aduana.	
Juan Bautista Sanchez Manzano	Idem	Cura párroco.	
Juan Diaz Maldonado Sereno	Idem	Procurador.	
Juan Donoso Martin	Laureles	Presbítero coadjutor.	
Juan Castellano Diaz	Ramos	Procurador.	
Manuel Rebollo Galeas	Plaza	Profesor de Inst. Púb.	
Marcelino Lujan Cava	Corredera	Procurador.	
Ramon Donoso Martin	Laureles	Presbítero coadjutor.	

BROZAS.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Jabato Lindo	Brocense	Propietario.	24
Antonio Martin Fernandez	Idem	Comerciante.	41
Andrés Borrega Lopez	Plaza nacional	Propietario.	21
Antonio Morgado Nacejo	Derecha	Idem.	34
Antonio Salgado Tovar	Aldehuela	Idem.	22
Angel Torres Lopez	Pozo Holgado	Idem.	30
Antonio Remedios Maya	Plaza	Idem.	128
Antonio Montes Magariño	Brocense	Idem.	51
Antonio Rosado Durán	Santiago	Idem.	67
Antonio Gonzalez Barrios	Brocense	Idem.	45
Antonio Gonzalez Barriga	Corredera	Idem.	61
Antonio Lázaro Marchena y Marchena	Peligros	Idem.	46
Antolin Torres Baile	Plaza	Idem.	51
Agustin Corchado Galan	Norte	Idem.	71
Agustin Molinos Molano	Brocense	Idem.	46
Angel Lizaur Guevara	Idem	Idem.	155
Alejandro Vinagre Ramirez	Santa María	Idem.	21
Ambrosio Lopez Chaves	Plaza	Idem.	22
Blas Lopez Tejada	Pozo Holgado	Idem.	22
Bernardo Gutierrez Flores	Gama	Idem.	26
Cipriano Ortiz de Vera	Derecha	Idem.	67
Casildo Gonzalez Lopez	Corredera	Idem.	188
Casimiro Inigo Garcia	Idem	Idem.	149
Casimiro Rosado Corchado	San Pedro	Idem.	70
Cancio Moreno Pache	Brocense	Idem.	62
Diego Montes Jilete	Idem	Idem.	50
Diego Granado Belloto	Aldehuela	Idem.	40
Eusebio Andrés Rega Cerro	Derecha	Idem.	185
Francisco Montes Magariño	Brocense	Idem.	67
Francisco Vivas Rino	Sancho	Idem.	43
Francisco Diaz Grisalvo	Hornos	Idem.	115
Francisco Corchado Galan	Norte	Idem.	142
Francisco Rosado Vallejo	Santa María	Idem.	750
Fabian Niso Torres	Palacio	Idem.	221
Fernando Orellana Marin	Plaza de Toros	Idem.	661
Fernando Ortiz de Vera	Sancho	Idem.	48
Felipe Torres Peranton	Palacio	Idem.	47
Felix Garcia Perez	Santiago	Idem.	550
Feliciano Lopez y Lopez	Brocense	Idem.	67
Francisco Saenz de la Riva	Idem	Idem.	20
Genaro Gonzalez Quiñones	Derecha	Idem.	31
Hilario Burgos Caloco	Cofre	Industrial	30
Isidro Jabato Manso	San Pedro	Idem.	41
Ignacio Hurtado Mendo	Isla	Propietario	43
José Escalante Holgado	Reja	Idem.	65
José Jorge Pabon	Calero	Idem.	61
José de la Varga Hurtado	Idem	Idem.	84
José Lizaur Guevara	Sancho	Idem.	76
José Guija y Tomás	Santiago	Idem.	313
Juan Jacinto Cotrina Dominguez	Corredera	Idem.	40
Juan Gonzalez Duran	Sancho	Idem.	32
Juan Montenegro Villarroel		Idem.	233
Juan Montes Magariño	Brocense	Idem.	54
Juan Quiñones Cancho	Gama	Idem.	50
Juan Acedo Salgado	Porte	Idem.	179
Juan Lizaur Guevara	Sancho	Idem.	427
Julian Vivas Sanchez	Escobar	Idem.	

D. Jacinto Holgado Sanchez	Brocense	Propietario	115
Juan Antonio Velazquez Alba	Santa Maria	Idem	36
Jacinto Marchena Vivas	Corredera	Idem	21
José Vinagre Rosado	Calzada	Idem	25
Jacinto Berjano Tejado	Cerro	Idem	21
Joaquin Berjano Molino	Idem	Idem	27
Juan Rosado Cabeza	Arrabalejo	Idem	31
Leonardo Hernandez Criado	Laureles	Idem	22
Lorenzo Lopez Gonzalez	Idem	Idem	67
Luis Gutierrez Tovar	Moro	Idem	22
Lorenzo Gonzalez Barriga	Pozo Holgado	Idem	65
Miguel Ortiz y Ortiz	Norte	Idem	1800
Manuel Burgos Moreno	Pozo Rosado	Idem	332
Manuel Ortiz y Ortiz	Norte	Idem	211
Manuel Gonzalez Holgado	Cárcel	Idem	89
Matias Lopez Garay	Brocense	Idem	39
Matias Calvo Tovar	Cuesta Manopla	Comerciante	21
Manuel Cilleros Aparicio	Laureles	Propietario	20
Manuel Martin Nogales	Ollerias	Idem	37
Pedro Navarro Morgado	Cerro	Idem	45
Pedro José Elviró Dominguez	Santiago	Idem	80
Pedro Berdion Granado	Plaza	Idem	54
Pedro Paredes Cordero	Umbría	Idem	123
Roman Ortiz y Ortiz	Norte	Idem	211
Salustiano Lopez Borrega	Monjas	Idem	375
Santiago Dominguez Galan	Corredera	Idem	301
Trifon Laberti Pahi	Brocense	Idem	49
Tiburcio Marchena Hurtado	Soledad	Idem	23
Tiburcio Lopez Borrega	Aldehuela	Idem	40
Vicente Lopez Borrega	Gama	Idem	66
Vicente Esparrago Carvajo	Parras	Idem	20
Vicente Barriga Torres	San Pedro	Idem	29
Zacarias Gonzalez Duran	Idem	Idem	22
Zacarias Borrega Lopez	Pozo Rosado	Idem	67

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Vinagre Cardoso	Santa Maria	Cirujano	
Feliciano Durán Velasco	San Pedro	Profesor de Inst. púb.	
Felipe Pacheco Rabazo		Capitan retirado	
Félix Ruiz Amado	Cárcel	Profesor de Inst. Púb.	
Francisco Tomé Peñaranda	Corredera	Idem idem	
José Diaz Maldonado	Derecha	Presbitero coadjutor	
José C. Fernandez Baeza	Corredera	Cura párroco	
José de la Varga			
Lino Piquer Petriz	Calero	Cap. ret. del ejército	
Rufino Perez Aloe	Santa Maria	Empleado cesante	
Vicente Martinez Casado	San Pedro	Cura párroco	

CECLAVIN.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Andrés Gabriel Mendoza	San Pedro	Propietario	39
Agustin de Sande Bustamante	Granadera	Idem	35
Antero Coron Mendez	Larga	Idem	29
Anacleto Bustamante y Bustamante	Concejo	Idem	22
Aniceto Bustamante Julio	Chamorros	Idem	29
Atanasio Miron Granado	Idem	Idem	22
Antonio Castillo Reyes	Granadera	Idem	28
Alonso Granados Almilló	Corredera	Idem	73
Alberto Lucas Ramos	Naranjos	Idem	47
Antonio Claros Amores	Alamos	Idem	115
Aquilino Oliveros Coron	Concejo	Idem	167
Basilio de Sande Serrano	Naranjos	Idem	69
Bonifacio Arias Rodulfo	Iglesia	Idem	304
Basilio Serrano Gabriel	Alamos	Idem	22
Bemito Rosado Rodriguez	Vihuelas	Idem	26
Casildo Ibarra Sande	Aldea	Idem	24
Cipriano Perez Blasco	Centeno	Idem	26
Cenon del Rio de Sande	Alcar	Idem	21
Carlos Lamadriz Serrano	Nueva	Idem	65
Casto Perez Meron	San Pedro	Idem	88
Cipriano Gundin Amores	Plaza	Idem	68
Cruz Claros Amores	Larga	Idem	201
Estéban Lopez Sande	Granadera	Idem	80
Evencio Bustamante Campos	Altozano	Idem	113
Eusebio Arias Rodulfo	Chamorros	Idem	140
Eusebio Perez Mendoza	Vellones	Idem	113
Eustaquio de Sande Bustamante	Granadera	Idem	130
Eulogio Mendoza Bustamante	Idem	Idem	23
Escolástico Guadalupe Sanchez	Eljas	Idem	26
Fausto Carretero Cuello	Santa Ana	Idem	37
Francisco Perez Arias	Granadera	Idem	21
Francisco Amores Moron	Fuente	Idem	26
Florencio Mendez Coronel	Concejo	Idem	32

D. Francisco Perales Bueno	Larga	Propietario	173
Felipe Lorca Blasco	Sapo	Idem	41
Felipe Gonzalez Serrano Lucero	Cantarranas	Idem	100
Fernando Arias Sande	Larga	Idem	44
Florentino Perez Oliveros	Concejo	Idem	210
Fernando Mendoza Bustamante	Granadera	Idem	101
Gabriel Herrero Hinojal	Centena	Idem	140
Gregorio Gallego Arias	Granadera	Idem	77
Gregorio Oliveros Sierra	San Lorenzo	Idem	53
Higinio Oliveros Coronel	Alcázar	Idem	26
Ignacio de Sande Bustamante	Granadera	Idem	23
Ignacio Lopez Sande	Postigo	Idem	204
Ignacio Lopez Hernandez	Granadera	Idem	53
Juan Mendoza Cabrera	Larga	Idem	67
Juan Galan Claros	Iglesia	Idem	185
Juan Sanchez Arias	Eljas	Idem	62
Juan Sande Aleman		Idem	20
Juan Coronel Mendez	Granadera	Idem	308
José Galan y Mendoza	San Pedro	Idem	29
Julian Inojar		Idem	20
Julian Mendoza Galan	Granadera	Idem	22
Juan Maria Carretero Cuello	San Pedro	Idem	25
Lucas Mendoza Gallego	Larga	Idem	39
Lorenzo Sanchez Cuello Sande	Granadera	Idem	28
Leocadio Claros Amores	Larga	Idem	378
Luis Gallego Blasco	Poco Trigo	Idem	60
Leandro de Sande Bustamante	Pizarral	Idem	52
Lucas Amores Morán	Plaza	Idem	41
Manuel Galan Fustes	Iglesia	Idem	191
Manuel de Sande Aleman	Concejo	Idem	74
Mauricio Claver Claver	Granadera	Idem	116
Marcos Rosado Poza	Larga	Idem	51
Miguel Miron Pascual	Alamos	Idem	54
Modesto de Sande Aleman	Cantarranas	Idem	87
Manuel Tomé Buenavida	Fuente	Idem	33
Nemesio Coronel Mendez	Plaza	Idem	168
Niceto Porras Sande	Granadera	Idem	102
Nicolás Herrero Hinojal	Larga	Idem	156
Pantaleon Blasco Romero	Chamorro	Idem	70
Pedro Antunez Carvajo	Larga	Idem	100
Pedro Simon Rengel	Altozano	Idem	101
Pedro Granados Moron	Larga	Idem	38
Raimundo Bustamante Claros	Idem	Idem	61
Saturnino Bustamante Bustamante	San Pedro	Idem	51
Sabas Simon Lindio	Aldea	Idem	154
Sebastian Sanchez Romero	Larga	Idem	58
Sebastian Sandoval Bustamante	Santa Ana	Idem	40
Severo Perez Claros	Concejo	Idem	21
Tesifon Simon Rengel	Larga	Idem	75
Tomás de Sande Epitacio	Pizarral	Idem	261
Teodoro Antunez Carvajo	Aldea	Idem	129
Tomás de Sande Bustamante	Pizarral	Idem	23
Tomás Mendoza Amores	San Pedro	Idem	22
Valentin Carretero Cuello	Larga	Idem	41
Vicente Oliveros Coronel	Granadera	Idem	28
Vicente del Campo Ginés	Santa Ana	Idem	28
Vicente Gonzalez Flores	Idem	Idem	29
Vicente Arias Rodulfo	Idem	Idem	348
Vicente Serrano Gabriel	Idem	Idem	56
Victoriano Guardado Terron	San Pedro	Idem	42
Zacarias Coron Mendez	Viñuela	Idem	65
Zóilo Torres Pozas	Centena	Idem	45

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Alejo Gonzalez Rodriguez	Granadera	Profesor de Inst. púb.	
Bruno Arroyo Mendo	Plazuela de Barcos	Cirujano	
Julian Campos Gonzalez	Chamorros	Coadjutor	
Manuel Gonzalez Rodriguez	Granadera	Idem	
Miguel Cuello Lopez	Ausentes	Profesor de Inst. púb.	
Lorenzo Justiniano Solis Gonzalez	Larga	Cura párroco	
Pedro Félix Cuello Fuertes	Idem	Cirujano	
Vicente Gonzalez Caballero	Santa Ana	Profesor de Inst. púb.	

ESTORNINOS.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Ninguno.			
----------	--	--	--

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Manuel Guerrero y Zambrano	Iglesia	Cura párroco	
-------------------------------	---------	--------------	--

MATA DE ALCANTARA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Bruno Montero Montero	Del Oro	Propietario	40
--------------------------	---------	-------------	----

(Se continuará.)

Sección de Fomento.—Montes.

El día 30 de Enero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de 1.000 pinos, procedentes del incendio ocurrido en el monte Pinar de Moreno, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por este Gobierno en el día de hoy.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad que se dirá, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 31 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Lotes en que se dividen los 1.000 pinos.

	Escudos.	Mlms.
1.º De 203, á un escudo 500 milésimas	304	500
2.º De 160, á id. id.	240	
3.º De 251, á 2 escudos	502	
4.º De 386, á id.	772	

CUERPO DE TELEGRAFOS.

SUBINSPECCION DE TRUJILLO.

El día 10 de Enero del próximo año y hora de las doce de su mañana se verificará en la ciudad de Trujillo, en el local que ocupa la respectiva oficina telegráfica, la subasta para la conducción de 404 postes, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse.

Trujillo 30 de Diciembre de 1867.—

El Oficial primero encargado de la Subinspeccion, Francisco Rodriguez Sesmero.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción y distribución de 404 postes, desde los almacenes de esta ciudad á la parte de línea comprendida entre Talavera y Trujillo, y desde este último punto hasta Mérida.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el lugar que ocupa la Subinspeccion de Trujillo el día 10 de Enero á las doce de la mañana.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á trasportar y repartir desde los almacenes de la Subinspeccion de Trujillo á la parte de línea comprendida entre Talavera y Mérida al precio de tanto cada poste, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado con fecha tantos de tal mes y año, y para seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Administración de Hacienda de esta ciudad la fianza de 16 escudos 840 milésimas importe del 5 por 100 de la conducción de los referidos 404 postes que me comprometo á trasportar y repartir en los que marca el pliego de condiciones y por los precios indicados.»

3.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados que

se fijan como tipo ó que tengan cláusulas condicionales se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.º A la proposición acompañará en pliego distinto y con el mismo lema otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

5.º El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.º Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta, durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión y se procederá al remate.

8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no estén conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que remate la conducción. Si este faltare al cumplimiento de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

10. Presentada por el contratista la certificación de reparto en los puntos designados por el comisionado al efecto, se hará el pago por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó por la Subinspeccion de Trujillo.

11. Los postes serán repartidos y conducidos al pie de la línea en cantidad y á la distancia que á continuación se espresa:

Primer trayecto ó sea desde Talavera á Trujillo, distancia 120 kilómetros, en los 20 primeros kilómetros á partir desde Trujillo, se dejarán sobre la línea 18 postes de segunda, otros 11 también de segunda á los 20 kilómetros siguientes, y sucesivamente á iguales distancias se irán repartiendo en la línea 30 de segunda para 20 idem, 43 de segunda para 20 idem, 30 de segunda para 20 id., y 48 de segunda para los 20 últimos kilómetros. Total de postes, 180 de segunda, y distancia 120 kilómetros.

Segundo trayecto ó sea desde Trujillo á Mérida, distancia 86 kilómetros 280 metros, distribuidos en la forma siguiente. En los primeros 20 kilómetros dos postes de primera y 47 de segunda, á los 20 kilómetros siguientes cuatro de primera y 40 de segunda, en los 20 que siguen cuatro de primera y 50 de segunda, en los otros 20 kilómetros 60 de segunda, y finalmente, en los 16 últimos uno de primera y 16 de segunda. Total de postes en este trayecto 224, y distancia 86 kilómetros.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de un escudo por transporte y distribución de cada poste en el trayecto entre Trujillo y Talavera; y de 700 milésimas por cada poste en igual forma en el segundo trayecto entre Trujillo y Mérida.

13. A igualdad de precios entre los postores será preferido el que se obligue á ejecutarlo en el mas breve plazo.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al

derecho común y á todo fuero especial.

Trujillo 30 de Diciembre de 1867.— El Oficial primero encargado de la Subinspeccion, Francisco Rodriguez Sesmero.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al rabadan de un ganado merino, cuyo nombre, apellido, vecindad y paradero se ignoran, á quien en el día 25 de Octubre último exigió el Alcalde de Torrebaton, de este partido, la cantidad de cuatro escudos por haber entrado dicho ganado á pastar en el pago de Valdesamar, jurisdicción de aquella villa, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz, á una de las cuales se cree se dirigía con el ganado, comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que con motivo de dicha exacción se sigue, y á prestar la oportuna declaración; previniéndole que de no hacerlo se sustanciará aquella en su ausencia.

Dado en Tordesillas á 7 de Diciembre de 1867.—Francisco Arias Carvajal.—Ildefonso Ferrin.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HERRERA DEL DUQUE.

Por el Juzgado de Herrera del Duque, en la provincia de Badajoz, se desea la busca y captura de los sujetos que se espresan á continuación, y su remisión á dicho Juzgado con las seguridades necesarias, y para ello se excita el celo de las autoridades civiles y militares, y cuyos sujetos, procesados y penados en aquellas cárceles por causa en su contra por robo, se fugaron de las mismas la noche del 22 al 25 del actual Diciembre.

Señas de los ladrones fugados.

Diego Briones, natural y vecino de Orgaz, de 45 años, estatura mas de dos varas, pelo entrecano, barba poblada, color claro, ojos negros.

Miguel Matéos, conocido por el apodo de Maduro, natural y vecino de Villanueva de la Serena, de 38 años de edad, barba poblada, ojos negros, estatura mas de dos varas, algo grueso, pelo negro; y de oficio zapatero.

Juan Molina, natural de Montefrío en la provincia de Granada, que residía en la Serena los cinco últimos años, paraguista de oficio, de dos varas de estatura, ojos algo trabados, barba clara, pelo negro con algunas canas y de 43 años.

Sebastian Mendoza, natural de Don Benito, sin vecindad por ser paraguista ambulante, de menos de dos varas de estatura, con una cicatriz en los labios y pelo entrecano, siendo de cuarenta años de edad.

Todos vestidos con pantalon.

ANUNCIOS.

Extravío de caballerías.

En la noche del 15 de Diciembre úl-

timo faltaron una yegua y una cria de la dehesa titulada Braceros de Arriba, sita en jurisdicción de esta capital, propias de don Ventura Gill de la Cuesta, vecino de Salas de los Infantes, provincia de Búrgos.

En el caso de ser habidas, se suplica el aviso á Pascual Gonzalez, calle de Villalobos, núm. 4, en esta capital.

Señas.

La yegua de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, de siete á ocho años de edad, estrella en frente, calzada de los pies, y herrada á fuego en la nalga derecha.

La cria es también de pelo negro, un año á Marzo próximo, estrella en frente.

Cáceres 1.º de Enero de 1868.—Bonifacio Perez.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1868

Ó SEA CALENDARIO ESPAÑOL HECHO EN FORMA DEL AMERICANO.

Precio: 4 rs. en Madrid, y 5 en provincias, en casa de los Corresponsales.

Encarecer la gran utilidad de este Calendario es completamente imposible, pues no hay palabras ni expresiones bastantes para elogiarle; solo aconsejamos que se emplee un año, y estamos seguros de que en lo sucesivo le considerarán como indispensable para la casa.

Modo de usar este Calendario. Se arranca una hoja concluido el día, y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es: el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol y de la luna, las efemérides y santo del día.

CALENDARIO

DE LA CONSULTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL PARA 1868.

Segundo año.

Este librito de grande utilidad para los Sres. Alcaldes, Secretarios y demas dependientes de los Municipios, á la vez que de provechoso conocimiento para otros funcionarios y particulares, se halla de venta en la Portería del Gobierno de esta provincia, á los precios señalados y bajo las demas bases de publicación establecidas que se determinan en los números 46 y 72 de este Boletín de 15 de Octubre último y 14 del actual.

Venta.

Se vende un carro del país, con dos mulas, en regular estado; la persona que desee adquirirlo, puede acudir á la Imprenta de este Boletín.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.